

- b) La manifestación formal que una de **"LAS PARTES"** haga a la otra, de su imposibilidad para continuar con sus compromisos adquiridos en el presente, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de terminación anticipada.

En todo momento, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar los intereses de las personas participantes que se encuentren beneficiándose con los programas y servicios que se realicen al amparo del presente convenio, y a cumplir con las obligaciones pactadas que se estén desarrollando, independientemente de las causas y fechas de rescisión o terminación anticipada. -

**DÉCIMA "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y deseo de colaboración, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta y de no ser posible, se sujetarán a la Legislación del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a las jurisdicciones que les pudiese corresponder por sus domicilios presentes y/o futuros.

**DÉCIMA PRIMERA "LAS PARTES"** acuerdan que a fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio **"LAS PARTES"** designan a:

- a) Por parte de **"JUVENTUDES GTO"**, al Lic. **Luis Armando Flores Sánchez** titular de la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional como responsable del seguimiento para el cumplimiento del presente.
- b) Por parte del **"EL MUNICIPIO"** la **C. Laura Francisca Sánchez Chávez**, Coordinadora de Atención a la Juventud como responsable del seguimiento para cumplimiento del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA "LAS PARTES"** acuerdan que con el fin de que se pueda llevar a buen objeto del presente ambas se comprometen a entregar, mediante los designados en la cláusula anterior, en los periodos oportunos la información sobre entrega de productos, información, material, diseños digitales y demás materiales necesarios para la adecuada producción, así como a informar con el tiempo suficiente cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de los servicios.

**"JUVENTUDES GTO"** acuerda con el **"EL MUNICIPIO"** que la calendarización para efectuar cada uno de los acuerdos se determinará conforme el presente instrumento, así como, por las comunicaciones que por escrito se efectúen entre las partes, mismas que forma parte del presente instrumento.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que será exclusiva responsabilidad de cada una de las partes todas las relaciones laborales que surjan con el personal a su cargo o el que llegaran a contratar para la prestación del servicio que en este acto se obligan a proporcionar comprometiéndose a dejarse a salvo a de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por tal motivo.

**DÉCIMA CUARTA "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesaria la formalización del convenio modificatorio respectivo; de igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción, alcances, los mismos podrán ser modificados, para lo